

Edicto No. SG - 0658 - 20D

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.798-19D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DNP No. 092 -2020DD
Panamá, 20 de Febrero de 2020.

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada,
en uso de sus facultades Legales, y,

...

RESUELVE:

DECRETAR LA NULIDAD del Edicto No. SG 0019-20D, visible a foja 53 y reverso del expediente, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad y posterioridad, a la ocurrencia del vicio subsanado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 57, 93 y 95 de la ley 38 de 31 de julio de 2000. Artículos 100, numeral 3 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
EDILMA LÓPEZ
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

(Fdo.)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

DNP/EL/DDQ/aa
Queja No.798-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

